Partit Demòcrata

C.DIP 93981 05/07/2018 12:19

A LA MESA DEL CONGRESO

DOÑA LOURDES CIURÓ I BULDÓ, en su calidad de Diputado del Partit Demòcrata Europeu Català, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y s.s. del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando la respuesta por escrito.

Una aspirante a militar, que cumple con todos los requisitos para ingresar en el Ejército, ha sido excluida de la oposición por llevar un tatuaje de siete centímetros en el empeine del pie derecho.

La Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, establece: "Cuando el personal femenino pueda optar entre vestir con pantalón o falda, el uso del pantalón supondrá vestir con zapatos de cordones y calcetines, y el uso de la falda supondrá vestir con zapatos de tacón y medias, con las particularidades propias de cada uniformidad.". En caso de optar por pantalón, el zapato de cordones y calcetines le taparían el tatuaje.

¿Cómo explica el Gobierno que algunos militares lleven tatuajes de manera ostensiblemente visible en los brazos cuando llevan uniforme con camisa de manga corta y no suponga ningún problema y un tatuaje en el empeine de una mujer si?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 5 de julio de 2018

Lourdes Ciuró i Buldó
Diputada
Partit Demòcrata